

Quito, 22 de febrero del 2019

Señor  
Jorge Espín  
GERENTE GENERAL  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSHemisféricos S.A.  
De nuestras consideraciones:

Por medio de presente le comunicamos que mediante ACTA DE MEDIACION suscrita con fecha 31 de octubre del 2018, en el Centro de Mediación Defensa Ciudadana, realizamos la LIQUIDACION DE LOS BIENES DE NUESTRA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL, por lo que a la señora EDITH GEOVANA SILVA LASTRA, le corresponde la propiedad única y exclusiva de la ACCION que tenemos en la Compañía de Transportes TRANSHemisféricos S.A., particular que le notificamos, con el propósito de que se registre al nuevo titular de esta acción.

Acciones cedidas	1
Valor de las acciones	50,00 USD.
Nombre de la accionista	SILVA LASTRA EDITH GEOVANA
Cédula de Ciudadanía	1711776235
Nacionalidad	Ecuatoriana

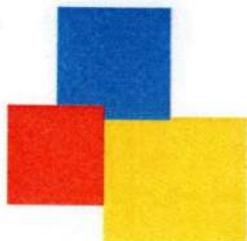
Atentamente,



RENE ADRIAN NARVAEZ SANGUCHO  
C.C. 170784378-3



EDITH GEOVANA SILVA LASTRA  
C.C. 1711776235



## ACTA DE MEDIACION CON ACUERDO TOTAL

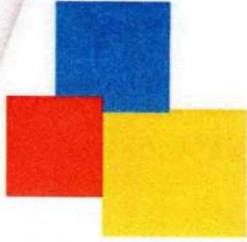
En la ciudad de Quito, hoy día treinta y uno (31) de octubre del año 2018, concurren al **Centro de Mediación Defensa Ciudadana**, inscrito en el Libro de Registro de Centros de Mediación del Consejo de la Judicatura, con el número 22, el señor RENE ADRIAN NARVAEZ SANGUCHO, casado, con disolución de la sociedad conyugal y la señora EDITH GEOVANA SILVA LASTRA, casada, con disolución de la sociedad conyugal. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, quienes libre y voluntariamente suscriben la presente acta de mediación con **Acuerdo Total** en los siguientes términos:

### 1. ANTECEDENTES

- Los comparecientes, solicitaron esta audiencia de mediación.
- La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 190, reconoce la mediación como método alternativo para la solución de conflictos.
- El Artículo 363 del Código Orgánico General de Procesos, establece que el Acta de Mediación, es un título de ejecución.
- Los comparecientes RENE ADRIAN NARVAEZ SANGUCHO y EDITH GEOVANA SILVA LASTRA, manifiestan que mediante Acta Notarial celebrada en la Notaría Décima del cantón Quito, de fecha 01 de agosto del 2017, se declaró disuelta la sociedad conyugal, la misma que está inscrita en el Registro Civil con fecha 17 de agosto del 2017, que mantenían en virtud del matrimonio celebrado en Puéllaro, provincia de Pichincha, el 6 de octubre de 1990.
- Durante la vigencia de la sociedad conyugal comprendida desde el 6 de octubre de 1990 al 17 de agosto del 2017, han adquirido varios bienes muebles e inmuebles, a saber:
  1. El LOTE SIGNADO CON EL NUMERO UNO, del fraccionamiento del lote B y CASA, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de compraventa otorgada el día 26 de mayo de 1995, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Acosta, inscrita el día 26 de septiembre de 1995 a la señora María Marieta Ocaña Negrete viuda de Suasnavas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con calle Pululahua, en trece punto cincuenta metros; Sur, con propiedad particular, en catorce punto sesenta metros; Este, con propiedad particular, en cuarenta y dos metros y Oeste, con lote número

Dos, de propiedad particular en cuarenta y un metros, dando una superficie de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS. Con avalúo de \$185.974,26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Bien que se encuentra HIPOTECADO al Banco ProCredit.

2. EL LOTE DE TERRENO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de compraventa otorgada el día 29 de junio del 2001, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo, inscrita el día 19 de septiembre de 2001 a Juan Pineida Cadena y María Josefina Shuguli Guachamín, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote ciento ochenta y cinco en setenta y un metros rumbo sur setenta y uno cuarenta y uno este; Sur, lote ciento ochenta y siete en setenta y un metros rumbo sur setenta y uno cuarenta y uno este; Este, lotes ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro en tres metros y treinta y seis metros cinco centímetros rumbo dieciocho y siete este; Oeste, calle pública en treinta y nueve metros cinco decímetros rumbo norte diecinueve catorce este, dando una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS. Con avalúo de \$192.154,06 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Bien que se encuentra HIPOTECADO al Banco ProCredit.
3. EL LOTE DE TERRENO NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO-A, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de compraventa otorgada el día 4 de octubre de 1999, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo, inscrita el día 15 de diciembre de 1999 a Gustavo Humberto Acosta y otros, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle pública en treinta y tres metros; Sur, lote número ciento ochenta y seis en treinta y dos metros; Este, lote número ciento ochenta y cinco en cuarenta y dos metros, Oeste, calle pública en cuarenta y siete metros, dando una superficie de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Con avalúo de \$95.058,05 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Bien que se encuentra HIPOTECADO al Banco ProCredit.
4. EL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO, situado en la zona Munango parroquia Puéllaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de compraventa otorgada el día 30 de diciembre del 2014, ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, doctora Paulina Auquilla, inscrita el día 15 de enero del 2015 a Marco Antonio Carrera Navarrete y Linda Bleiksloot, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con camino público en veinte y nueve metros, siguiendo su trazado; Sur, con camino público en dieciocho metros, siguiendo su trazado; Este, con herederos



# DEFENSA CIUDADANA

centro de mediación



Ibarra Torres en ciento setenta y cuatro metros, rumbo S cuarenta y nueve cincuenta y cinco W, en cuarenta y siete metros rumbo S sesenta y uno diez W, Oeste, con propiedad particular de Marcia Cañas en sesenta metros rumbo N, sesenta E, en ochenta y siete metros rumbo N cuarenta E, en setenta metros rumbo N, cincuenta y tres diez E, dando una superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Con avalúo de \$179.349,34 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

5. El LOTE DE TERRENO NUMERO UNO, situado en la zona Munango parroquia Puéllaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de compraventa otorgada el día 28 de mayo del 2015, ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, doctora Paulina Auquilla, inscrita el día 11 de junio del 2015 a Marco Antonio Carrera Navarrete y Linda Bleiksloot, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con camino público en trece punto cincuenta metros, siguiendo su trazado; Sur, con camino público en veinte y cuatro metros, siguiendo su trazado; Este, con Braulio Guzmán en setenta metros rumbo S cincuenta y tres, diez W en ochenta y siete metros rumbo S cuarenta W, en sesenta metros rumbo S sesenta W; Oeste, con camino público en veinte y tres metros cuarenta y cuatro metros setenta metros, setenta y nueve metros, siguiendo su trazado, dando una superficie de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Con avalúo de \$41.172,05 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
6. Las TRES QUINTAS PARTES del LOTE DE TERRENO de una superficie de VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, situado en la zona Munango parroquia Puéllaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, mismo que hasta esta fecha no tiene escrituras públicas, pese a estar cancelado totalmente. Con avalúo de \$37.120,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
7. Vehículo clase VOLQUETA, placas PDA6765, marca CHEVROLET, año de fabricación 2009, modelo FVR23G CHASIS CABINADO, motor 6SD1418054, chasis JALFVR23G97000107, color BLANCO PLOMO con avalúo de \$30.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
8. Vehículo clase OMNIBUS, placas PAC2601, marca HINO, año de fabricación 2015, modelo AK8JRSA 7.7 3P 4X2 TM DIESEL, motor J08EUD21563, chasis JHDAK8JRSFXX12473, color AZUL BLANCO, con avalúo de \$80.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

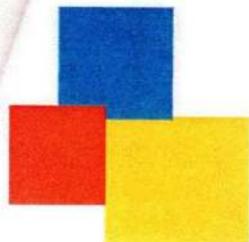
9. Vehículo clase CAMIONETA, placas PPA6266, marca CHEVROLET, año de fabricación 2015, modelo D-MAX CRDI FULL AC 3.0 CD 4X4 TM, motor 4JJ1MG4601, chasis 8LBETF3N6F0287084, color NEGRO, con avalúo de \$20.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
10. Vehículo clase OMNIBUS, placas PAC5378, marca SCANIA, año de fabricación 2015, modelo K410 B 12.7 1P 6X2 TM DIESEL, motor 8257955, chasis 9BSK6X200F3870680, color AZUL PLOMO, con avalúo de \$357.874,98 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
11. UNA ACCION en la Compañía de Transportes TRANSHemisfericos S.A. por el valor de \$ 50,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
12. DOSCIENTOS OCHENTA PARTICIPACIONES en la Compañía de Transportes TRANSCENTAURO Cía. Ltda., por el valor de \$280,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
13. Como PASIVOS de la sociedad conyugal los comparecientes declaran que tienen 2 PRÉSTAMOS en el Banco ProCredit, por el valor total de \$12.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
14. Los comparecientes declaran que tienen como ACTIVOS la suma de \$1.219.032,70 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y como PASIVOS la suma de \$12.000,00 DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo cual el saldo de PATRIMONIO es de \$1.207.032,70 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
15. Para los efectos del Artículo 192 del Código Civil, los comparecientes, expresamente aprueban el inventario y tasación que constan detallados, en esta acta de mediación.

## **2. TERMINOS DE LA MEDIACION**

Con los antecedentes expuestos, las partes después de llevar a cabo la audiencia de mediación, llegaron a las siguientes declaraciones y acuerdos:

Con la suscripción de la presente Acta de Mediación con Acuerdo Total, las partes dan por terminadas las diferencias surgidas entre ellas, comprometiéndose a respetar el principio de confidencialidad al que se sometieron, así como a dar cumplimiento en forma total e incondicional a los términos que constan en este documento.

Con estos antecedentes y de conformidad con el Art. 198 del Código Civil, los cónyuges RENE ADRIAN NARVAEZ SANGUCHO y EDITH GEOVANA SILVA LASTRA, en forma libre y voluntaria convienen en realizarse mutuamente la siguiente ADJUDICACION de los bienes muebles e inmuebles, adquiridos dentro de la sociedad conyugal como a continuación sigue:



# DEFENSA CIUDADANA

centro de mediación



**2.1** Al señor RENE ADRIAN NARVAEZ SANGUCHO, se le ADJUDICA en forma exclusiva, la propiedad sobre los siguientes bienes:

**2.1.1** El LOTE DE TERRENO NUMERO UNO, situado en la zona Munango parroquia Puéllaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de compraventa otorgada el día 30 de diciembre del 2014, ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, doctora Paulina Auquilla, inscrita el día 15 de enero del 2015 a Marco Antonio Carrera Navarrete y Linda Bleiksloot, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con camino público en veinte y nueve metros, siguiendo su trazado; Sur, con camino público en dieciocho metros, siguiendo su trazado; Este, con herederos Ibarra Torres en ciento setenta y cuatro metros, rumbo S cuarenta y nueve cincuenta y cinco W, en cuarenta y siete metros rumbo S sesenta y uno diez W, Oeste, con propiedad particular de Marcia Cañas en sesenta metros rumbo N, sesenta E, en ochenta y siete metros rumbo N cuarenta E, en setenta metros rumbo N, cincuenta y tres diez E, dando una superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Con avalúo de \$179.349,34 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

**2.1.2** El LOTE DE TERRENO NUMERO UNO, situado en la zona Munango parroquia Puéllaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de compraventa otorgada el día 28 de mayo del 2015, ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, doctora Paulina Auquilla, inscrita el día 11 de junio del 2015 a Marco Antonio Carrera Navarrete y Linda Bleiksloot, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con camino público en trece punto cincuenta metros, siguiendo su trazado; Sur, con camino público en veinte y cuatro metros, siguiendo su trazado; Este, con Braulio Guzmán en setenta metros rumbo S cincuenta y tres, diez W en ochenta y siete metros rumbo S cuarenta W, en sesenta metros rumbo S sesenta W; Oeste, con camino público en veinte y tres metros cuarenta y cuatro metros setenta metros, setenta y nueve metros, siguiendo su trazado, dando una superficie de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Con avalúo de \$41.172,05 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

**2.1.3** Las TRES QUINTAS PARTES del LOTE DE TERRENO de una superficie de VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, situado en la zona Munango parroquia Puéllaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, mismo que hasta esta fecha no tiene

escrituras públicas, pese a estar cancelado totalmente. Con avalúo de \$37.120,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Este bien inmueble al momento no cuenta con escrituras públicas por lo que el tramitar las mismas le corresponde hacerlas al adjudicatario, de requerirse alguna firma posterior de parte de la señora Edith Geovana Silva Lastra, la misma, se compromete a entregarla sin condición alguna.

**2.1.4** El vehículo clase OMNIBUS, placas PAC5378, marca SCANIA, año de fabricación 2015, modelo K410 B 12.7 1P 6X2 TM DIESEL, motor 8257955, chasis 9BSK6X200F3870680, color AZUL PLOMO, con avalúo de \$357.874,98 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

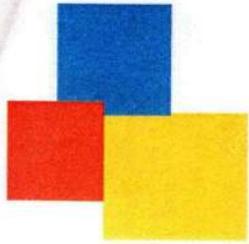
**2.1.5** Además al señor RENE ADRIAN NARVAEZ SANGUCHO, le corresponde pagar los dos préstamos que la sociedad conyugal, está adeudando en el Banco ProCredit, por la suma de \$12.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Todos los bienes adjudicados al compareciente suman la cantidad de \$615.516,37, menos el valor de \$12.000,00 que debe pagar al banco ProCredit, al señor RENE ADRIAN NARVAEZ SANGUCHO se le adjudica en bienes el valor total de \$603.516,37 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

**2.2.** A la señora EDITH GEOVANA SILVA LASTRA se le ADJUDICA en forma exclusiva, la propiedad sobre los siguientes bienes:

**2.2.1** EL LOTE SIGNADO CON EL NUMERO UNO, del fraccionamiento del lote B y CASA, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de compraventa otorgada el día 26 de mayo de 1995, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Acosta, inscrita el día 26 de septiembre de 1995 a la señora María Marieta Ocaña Negrete viuda de Suasnavas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con calle Pululahua, en trece punto cincuenta metros; Sur, con propiedad particular, en catorce punto sesenta metros; Este, con propiedad particular, en cuarenta y dos metros y Oeste, con lote número Dos, de propiedad particular en cuarenta y un metros, dando una superficie de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS. Con avalúo de \$185.974,26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Bien que se encuentra HIPOTECADO al Banco ProCredit.

**2.2.2** EL LOTE DE TERRENO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de compraventa otorgada el día 29 de junio del 2001, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo, inscrita el día 19 de septiembre de 2001



# DEFENSA CIUDADANA

centro de mediación



a Juan Pineida Cadena y María Josefina Shuguli Guachamín, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote ciento ochenta y cinco en setenta y un metros rumbo sur setenta y uno cuarenta y uno este; Sur, lote ciento ochenta y siete en setenta y un metros rumbo sur setenta y uno cuarenta y uno este; Este, lotes ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro en tres metros y treinta y seis metros cinco centímetros rumbo dieciocho y siete este; Oeste, calle pública en treinta y nueve metros cinco decímetros rumbo norte diecinueve catorce este, dando una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS. Con avalúo de \$192.154,06 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Bien que se encuentra HIPOTECADO al Banco ProCredit.

- 2.2.3** EL LOTE DE TERRENO NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO-A, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura de compraventa otorgada el día 4 de octubre de 1999, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo, inscrita el día 15 de diciembre de 1999 a Gustavo Humberto Acosta y otros, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle pública en treinta y tres metros; Sur, lote número ciento ochenta y seis en treinta y dos metros; Este, lote número ciento ochenta y cinco en cuarenta y dos metros, Oeste, calle pública en cuarenta y siete metros, dando una superficie de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Con avalúo de \$95.058,05 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Bien que se encuentra HIPOTECADO al Banco ProCredit.
- 2.2.4** El vehículo clase VOLQUETA, placas PDA6765, marca CHEVROLET, año de fabricación 2009, modelo FVR23G CHASIS CABINADO, motor 6SD1418054, chasis JALFVR23G97000107, color BLANCO PLOMO con avalúo de \$30.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 2.2.5** El vehículo clase OMNIBUS, placas PAC2601, marca HINO, año de fabricación 2015, modelo AK8JRSA 7.7 3P 4X2 TM DIESEL, motor J08EUD21563, chasis JHDAK8JRSFXX12473, color AZUL BLANCO, con avalúo de \$80.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 2.2.6** El vehículo clase CAMIONETA, placas PPA6266, marca CHEVROLET, año de fabricación 2015, modelo D-MAX CRDI FULL AC 3.0 CD 4X4 TM, motor 4JJ1MG4601, chasis 8LBETF3N6F0287084, color NEGRO, con avalúo de \$20.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

**2.2.7** UNA ACCION en la Compañía de Transportes TRANSHemisféricos S.A. por el valor de \$50,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

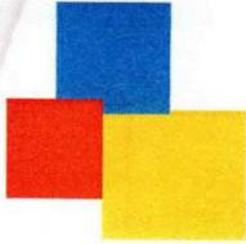
**2.2.8** DOSCIENTOS OCHENTA PARTICIPACIONES en la Compañía de Transportes TRANSCENTAURO Cía. Ltda., por el valor de \$280,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Todos los bienes adjudicados a la compareciente EDITH GEOVANA SILVA LASTRA, suman la cantidad de \$603.516,37 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

**2.3** Para efectuar la TRAPASO DE DOMINIO de los vehículos antes descritos, de la UNA ACCION de la Compañía de Transportes Transhemisféricos S.A. y de las DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de la Compañía de Transportes Transcentauro Cía. Ltda., esta acta de mediación, será el único documento válido para tal efecto, la misma que empezará a surtir todos los efectos legales desde este momento con el fin de legalizar la transferencia de dominio, sin que sea necesario realizar ningún otro documento. Si las instituciones públicas como son la ANT, AMT, SRI, Superintendencia de Compañías o cualquiera otra requiera la firma de formularios, oficios, peticiones con el fin de viabilizar la transferencia de dominio de los vehículos antes descritos y de las acciones y/o participaciones en las compañías TRANSHemisféricos S.A. y TRANSCENTAURO Cía. Ltda., los comparecientes se comprometen a suscribir los mismos, sin exigir o solicitar ninguna condición.

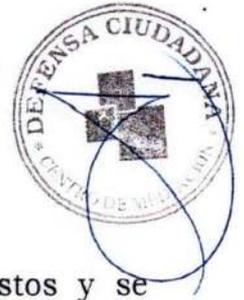
**2.4** Para efectuar la TRANSFERENCIA DE DOMINIO de los bienes inmuebles antes descritos, los comparecientes RENE ADRIAN NARVAEZ SANGUCHO y EDITH GEOVANA SILVA LASTRA y, por cuanto al momento algunos de ellos tienen gravámenes limitativos de dominio, una vez cancelados y/o levantados los mismos, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 203 y siguientes del Código Civil, acuerdan suscribirse mutuamente las escrituras de RENUNCIA DE GANANCIALES en los bienes que de acuerdo a esta acta de mediación, se les ADJUDICA en forma exclusiva. Se exceptúa lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 203 del Código Civil. En caso de incumplimiento, por cualquiera de las partes, para la ejecución de esta Acta y por tratarse de una obligación de hacer, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 368 del Código Orgánico General de Procesos.

**2.5** Los comparecientes RENE ADRIAN NARVAEZ SANGUCHO y EDITH GEOVANA SILVA LASTRA, acuerdan que todos los impuestos por refundición, alcabalas, utilidad o plusvalía, gastos notariales y de registro, honorarios profesionales y en fin todo gasto necesario en las escrituras de renuncia de gananciales que les corresponde realizar por el o los bienes inmuebles que se les ADJUDICA en esta Acta de Mediación, serán pagados por el adjudicatario del bien inmueble, obligándose por tanto a tramitar las escrituras en el plazo improrrogable de CIENTO OCHENTA DIAS contados a



# DEFENSA CIUDADANA

centro de mediación



partir de esta fecha, para que se elaboren, paguen los impuestos y se suscriban en la Notaria, las escrituras antes referidas.

**2.6** Los comparecientes RENE ADRIAN NARVAEZ SANGUCHO y EDITH GEOVANA SILVA LASTRA, se comprometen a pagar en forma conjunta e igual, todos los gastos que correspondan para cancelar las hipotecas que pesa a favor del Banco ProCredit, así como los gastos que corresponde a esta Acta de Mediación.

**2.7** Los señores RENE ADRIAN NARVAEZ SANGUCHO y EDITH GEOVANA SILVA LASTRA, se comprometen a entregar los bienes inmuebles y muebles que se encuentran detallados en este mismo instrumento, libre de gravámenes, embargo, petición de herencia, juicio o acción rescisoria, resolutoria, reivindicatoria, posesoria o cualquiera otra acción o gravamen que limite su dominio además se comprometen al saneamiento por evicción.

**2.8** A partir de esta fecha todos los frutos o arriendos que se percibiere por los bienes inmuebles; las utilidades o pagos que se perciba por los vehículos, inclusive el pago retroactivo de 9 meses que debe cancelar el Municipio de Quito; así como las recompensas, utilidades o cualquier otro ingreso que se perciba por las acciones y participaciones en las compañías de transporte, son de exclusiva propiedad del adjudicatario de estos bienes inmuebles, vehículos y acciones.

**2.9** En el supuesto caso de que uno o todos los vehículos, los bienes inmuebles, las acciones y participaciones, decidiere el adjudicatario de aquellos, no legalizar el traspaso en su nombre, queda en libertad de transferirlos a una tercera persona. En este caso el otro compareciente, deberá acudir a suscribir el contrato de compraventa respectivo, la escritura de transferencia de dominio, la cesión de acciones o cesión de participaciones, en la Notaria elegida para este trámite.

**2.10** Los comparecientes se propenderán el mutuo respeto entre ellos, mientras se ejecute esta Acta de Mediación.

**3.** Las partes declaran que aceptan esta acta, ratificándose en su contenido y otorgándole los efectos que determina el Artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, que es el de sentencia ejecutoriada de última instancia pasada en autoridad de cosa juzgada. Declaran, además, que para la comparecencia y suscripción de la presente acta no se encuentran presionados, ni afectados en su voluntad y renuncian a cualquier reclamación o acción en contra del Centro de Mediación Defensa Ciudadana o en contra del mediador que ha participado en esta mediación.

**4. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

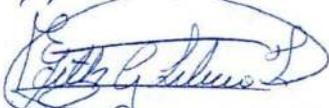
En caso de incumplimiento se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio (R.O. No. 145 del 4 de septiembre de 1997).

Para constancia, los comparecientes y el mediador certificado por este Centro, suscriben la presente acta en tres ejemplares de igual valor y contenido, al amparo de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.



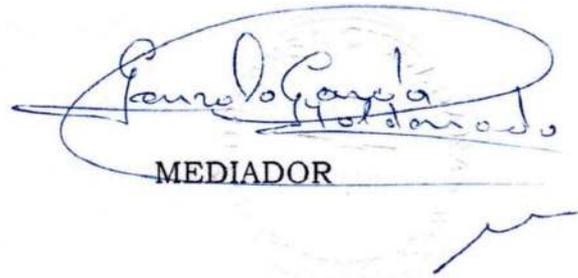
**RENE ADRIAN NARVAEZ SANGUCHO**

c.c. 170784378-3



**EDITH GEOVANA SILVA LASTRA**

c.c. 1711776235



**MEDIADOR**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170784378-3**

APellidos y Nombres  
**NARVAEZ SANGUCHO RENE ADRIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO PUELLARO**

FECHA DE NACIMIENTO **1965-04-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**EDITH GEOVANA SILVA LASTRA**





INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN **CHOFER PROFESIONAL** Y2343V2222

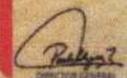
APellidos y Nombres del Padre  
**NARVAEZ SILVA JOSE FIDEL**

APellidos y Nombres de la Madre  
**SANGUCHO ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2010-06-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-06-07**

Director General: *Rafael Celis*  
F. PRESIDENTE DE LA JRV







CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018

004 JUNTA No. 004 - 258 NUMERO 1707843783 CEDULA

**NARVAEZ SANGUCHO RENE ADRIAN**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
QUITO CANTÓN ZONA: 1  
PUELLARO PARROQUIA





REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SILVA LASTRA EDITH GEOVANA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO PUELLARO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1973-07-30**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **MUJER**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 RENE ADRIAN NARVAEZ SANGUCHO

No 171177623-5





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**  
 V4343V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SILVA FLORES PEDRO OSWALDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LASTRA HERRERA BLANCA MARIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2017-09-11**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-09-11**

00138678







**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**028**  
 JUNTA No 1711776235

**028 - 282**  
 NÚMERO CÉDULA

**SILVA LASTRA EDITH GEOVANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 SAN ANTONIO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA:





**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

**CIUDADANA (O)**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA E DE LA JRV

